



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
Nº 025 / 05**

Sucre, 31 de enero de 2005

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, a informe IH/E014/Y03 (SE04/1) WA, producto del trabajo de seguimiento a la auditoria especial de los ingresos y egresos del Honorable Concejo Municipal, cumplió parcialmente el cronograma de implantación de las recomendaciones del informe U.A.I. No 10/03, sobre las cuales los resultados son los siguientes:

Recomendaciones implantadas.

- Diferencia en el saldo de Fondos en Avance.
- Falta de manual de procedimientos para el manejo de Caja Chica.
- Recibos de Caja Chica sin prenumeración.
- Gastos por refrigerios.
- Errores en las declaraciones juradas de RC-IVA
- Fraccionamiento de gastos efectuados con Caja Chica.

Recomendaciones parcialmente implantadas.

- Multa e intereses por pagos retrasados de aportes en gestiones anteriores.
- Falta de remisión oportuna del pronunciamiento de aceptación y del cronograma de implantación de las recomendaciones.

Recomendaciones no implantadas.

- Falta de cobro de pagos por el H. Concejo Municipal de Sucre por cuenta de la Asociación de Municipalidades de Bolivia.

Que, de acuerdo al artículo 16 de la Ley 1178 las recomendaciones de la auditoria interna, el seguimiento sobre la implantación de las recomendaciones realizado en el presente caso por la Contraloría General de la Republica son de obligatorio cumplimiento por parte de la entidad auditada. Por lo que en su recomendación General la Contraloría solicita, reformular el cronograma de implantación de las recomendaciones no implantadas y parcialmente implantadas el cual deberá remitirse a la Contraloría General de la República en Chuquisaca, en el plazo máximo de diez días hábiles, adjuntado una copia de los documentos que demuestra que se ha instruido formalmente el cumplimiento de las recomendaciones, delegando responsables y señalando plazos y condiciones para su ejecución.

Además considerar que en caso de futuras evaluaciones de seguimiento por parte de la Contraloría General, identifiquen recomendaciones contenidas en el presente informe y sobre las cuales no se hayan tomado las medidas para su cumplimiento, el Alcalde Municipal de Sucre y los servidores públicos responsables de su implantación serán pasibles de las sanciones descritas en el Reglamento de la Responsabilidad por La Función Pública, DS N° 23318-A, modificado por DS N° 26237.

Que es atribución del H. Concejo Municipal considerar los informes y dictámenes de la Contraloría, ejecutando sus disposiciones de acuerdo a la Ley, según el artículo 12 numeral 27 de la Ley de Municipalidades. Así mismo es atribución del Concejo Municipal aprobar resoluciones de cumplimiento obligatorio por el ejecutivo Municipal, según el artículo 20 del mismo cuerpo Legal.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso de sus específicas atribuciones:

RESUELVE

Art. 1° En cumplimiento a la Recomendación R.2 contenida en el Informe de auditoria interna U.A.I. 10/03 (C1) se instruye al Ejecutivo Municipal, realizar las gestiones necesarias para el cobro de los pagos realizados por el H. Concejo Municipal de Sucre por cuenta de la Asociación de Municipalidades de Bolivia o en su caso se proceda a compensación de la deuda con los aportes que el Municipio de Sucre debe pagar a la A.M.B., de acuerdo al tiempo establecido en el cronograma de implantación de las recomendaciones.


Art. 2° La Directiva del Honorable Concejo Municipal, por las instancias y funcionarios que correspondan deberá iniciar las acciones legales para la recuperación de los fondos por concepto de multas e intereses por pagos retrasados de aportes en gestiones anteriores equivalente a \$us 482,85 del Sr. Luis Coria Orgaz y dar cumplimiento a la recomendación R.3 del informe de auditoria U.A.I. 10/03 (C1).

Art.3° Acumular los antecedentes en el archivo de los informes de la contraloría, para efectos de seguimiento y fiscalización por parte de los concejales.

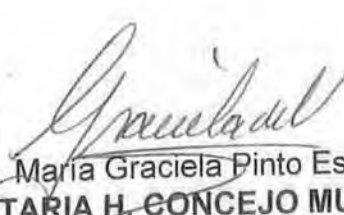
Art. 4° La Directiva del H. Concejo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de los artículos 2° y 3° de la resolución a dictarse.

Art. 5° El Ejecutivo Municipal Queda a cargo de la ejecución y cumplimiento del artículo 1° de la Resolución a dictarse

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Ressini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. María Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL